

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX.RR.IP.0334/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

24 de marzo de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc.



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

5 requerimientos relacionados con los costos y/ contratación por la organización de tres eventos en la Alcaldía Cuauhtémoc



### RESPUESTA

Informó la inexistencia de la información.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la inexistencia de la información



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Modificar, para que se confirme la inexistencia a través del Comité de Transparencia, a efecto de dar certeza de la búsqueda exhaustiva.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

.La resolución del Comité de Transparencia en que confirme la inexistencia de la información



### PALABRAS CLAVE

eventos, costos, proveedores, contratos, inexistencia



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0334/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El diecinueve de enero de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través del sistema Infomex-Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092074322000122, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

“Solicitamos la descripción sin omisión de los costos totales generados, así como el nombre del proveedor/proveedores, duración total en días del contrato celebrado entre la alcaldía y el proveedor o proveedores (si no es con la alcaldía, especificar nombre completo de quien realizó la contratación directa) y detalles sobre el concurso de licitación por el cual se les asignó el contrato correspondiente a cada evento, así como el o las funcionarios y su dependencia encargados de la gestión de los mismos contratos, por los siguientes eventos públicos realizados por la alcaldía Cuauhtémoc:

1. Ofrenda de día de muertos expuesta en la explanada de la alcaldía (comienza el 31 de octubre de 2021), incluye pantalla de televisión para transmisión de películas alusivas al evento y set de luces en el área de ofrenda.
2. VILLA NAVIDEÑA a partir de la primera semana de diciembre de 2021, incluyendo objetos de gran tamaño como calabaza, casas navideñas, luces y árbol de navidad, adornos luminosos en la rampa de la explanada, entre otros.
3. Evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas, realizado el día 11 de diciembre de 2021, incluyendo el alquiler de sillas, pantalla gigante y otros ornamentos como flores, alquiler de alfombra roja y desplazamiento de empleados de la alcaldía a cubrir el evento.” (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

**II. Respuesta a la solicitud.** El primero de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, en los siguientes términos:

“...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante los oficios número **AC/DGA/JUDCyGA/40/2022**, de fecha 01 de febrero 2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión, dependiente de la Dirección General de Administración, C. Francisco Javier Piz Altamirano, y DGDCRyE/000062/2022, de fecha 24 de enero de 2022, signado por la C Karla Avelina Mendoza Pastor; quienes de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos de información.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 55 2452 3110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.

..." (sic)

El sujeto obligado remitió a la particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio DGDCRyE/00062/2022 del veinticuatro de enero de dos mil veintidós suscrito por la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y dirigido a la J.U.D de Transparencia en los siguientes términos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

“ ...

**Respuesta:**

Se informa que de acuerdo a lo que establecen los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como al Manual Administrativo de esta Alcaldía Cuauhtémoc conforme a las atribuciones que a esta Dirección General competen y derivado de la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, áreas que lo conforman; no se encontró información alguna respecto de la descripción sin omisión de los costos totales generados, así como el nombre del proveedor/ proveedores, duración total en días del contrato celebrado entre la alcaldía y el proveedor o proveedores y detalles sobre el concurso de licitación por el cual se les asignó el contrato correspondiente a los eventos:

1. Ofrenda de día de muertos
2. Villa Navideña
3. Evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas

Lo anterior, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 3,12, 17,19, 24 fracción II, 27, 93 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

...” (Sic)

- b) Oficio AC/DGA/JUDCyGA/40/2022 del primero de febrero de dos mil veintidós suscrito por el J.U.D de Control y Gestión de Administración y dirigido a la J.U.D de Transparencia en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, anexo le envío oficio número AC/DGA/DPF/0106/2022, suscrito por la Directora de Presupuesto y Finanzas, Lic. Silvia Valencia Domínguez y, oficio número AC/DGA/DRMSG/0288/2022, signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Carlos Eduardo Hernández Smith, los cuales dan atención a lo solicitado en el ámbito de su competencia.

...” (Sic)

- c) Oficio AC/DGA/DPF/0106/2022 del veinticuatro de enero de dos mil veintidós suscrito por la Subdirectora de Presupuesto y Finanzas y dirigido al J.U.D de Control y Gestión de Administración en los siguientes términos:

“ ...

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los diversos artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

México; 229 y 230 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, 3, 192 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de esta Dirección de Presupuesto y Finanzas, me permito hacer de su conocimiento que, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los Registros que obran en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, así como en las áreas que la integran, sin localizar física ni electrónicamente en esta Alcaldía documental o información alguna que permita emitir pronunciamiento con respecto del costo que se haya ejercido para: 1. Ofrenda de día de muertos; 2. Villa Navideña; 3. Evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas; sin que a la da al respecto, ni se pretenda ir con información ajena al Manual y Normatividad que en la materia nos rige y se observa.

...” (Sic)

- d) Oficio AC/DGA/DRMSG/0288/2022 del treinta y uno de enero de dos mil veintidós suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y dirigido al J.U.D de Control y Gestión de Administración en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, adjunto a la presente copia simple del oficio AC/DGA/DRMSG/SRM/0026/2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, Diego Montoya Mayén, que consta de una hoja útil por ambas caras; así como del similar AC/DGA/DRMSG/SSG/0081/2022, signado por la Lic. Yolanda Gómez Román, Subdirectora de Servicios Generales, que consta de una hoja útil por una cara, en los que brindan atención a dicha solicitud, dentro del ámbito de su competencia.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 3, 12, 17, 19, 24 fracción 11, 27 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (Sic)

- e) Oficio AC/DGA/DRMSG/SRM/0026/2022 del veintisiete de enero de dos mil veintidós suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes términos:

“ ...

**Primero.** - "Solicitamos la descripción sin omisión de los costos totales generados, así como el nombre del proveedor/ proveedores, duración total en días de contrato celebrado entre la alcaldía y el proveedor o proveedores (si no es con la alcaldía, especificar nombre completo de quien realizo la contratación directa) y detalles sobre el concurso de licitación por el cual se les asignó el contrato correspondiente a cada



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

**evento, así como el o los funcionarios y su dependencia encargados de la gestión de los mismos contratos, por los siguientes eventos públicos realizados por la alcaldía Cuauhtémoc:**

**I. Ofrenda de día de muertos expuesta en la explanada de la alcaldía (comienza 31 de octubre de 2021), incluye pantalla de televisión para transmisión de películas alusivas al evento y set de luces en el área de ofrenda."**

Al respecto, me permito precisar que después de una búsqueda en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se tiene registro de haber celebrado procedimiento de contratación alguno para llevar a cabo la ofrenda de día de muertos en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc.

**Segundo. - "2. VILLA NAVIDEÑA a partir de la primera semana de diciembre de 2021, incluyendo objetos de gran tamaño como calabaza, casas navideñas, luces y árbol de navidad, adornos luminosos en la rampa de la explanada, entre otros."**

Al respecto, me permito precisar que después de una búsqueda en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se tiene registro de haber celebrado procedimiento de contratación alguno para llevar a cabo la Villa Navideña en la explanada de la alcaldía Cuauhtémoc.

**Tercero. - "3. Eventos fúnebres para despedir a Carmen Salinas, realizado el día 11 de diciembre de 2021, incluyendo desplazamiento de empleados de la alcaldía a cubrir el evento."**

Al respecto, me permito precisar que después de una búsqueda en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se tiene registro de haber celebrado procedimiento de contratación alguno para llevar a Eventos fúnebres para despedir a Carmen Salinas, el día 11 de diciembre de 2021.

..." (Sic)

f) Oficio AC/DGA/DRMSG/SSG/0082/2022 del treinta y uno de enero de dos mil veintidós suscrito por la Subdirectora de Servicios Generales y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes términos:

"...

Al respecto, informo que por parte de esta Subdirección de área en lo relativo a la pregunta numero 3, se proporcionaron apoyos logísticos de 800 sillas, 60 vallas, 20 unifilas y 1 temple de 5x5.

..." (Sic)



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

**III. Presentación del recurso de revisión.** El tres de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

**Acto o resolución que recurre:**

“Solicito apoyo sobre la forma en que debería exigirse la transparencia sobre la información que no es revelada por ninguna de las instancias de la Alcaldía, al ser eventos públicos, deben ser claros, concisos y planeados como tales. con qué instancia se debe presentar la queja para que se corrija esta mala práctica de los funcionarios públicos que avalan estos eventos sin planificar? Gracias..” (sic)

**IV. Turno.** El tres de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0334/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El ocho de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

**VI. Alegatos del sujeto obligado.** El dieciocho de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto el oficio CM/UT/0936/2022, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la titular de la Jefatura de Unidad Departamental de la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el cual rinde los alegatos en los siguientes términos:

“ ...

Por lo anteriormente vertido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, rinde los siguientes:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

**ALEGATOS**

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

**SEGUNDO.** Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

*[se transcribe la solicitud de información]*

Derivado del contenido de los cuestionamientos planteados por el hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia, remitió la solicitud de mérito a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicha área otorgó la atención a la solicitud de información pública con número de Folio 092074322000122, respuesta que consta en los oficios número DGDCRyE/000062/2022, de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; AC/DGA/JUDCYGA/40/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración, mismos que esta Unidad de Transparencia remitió al hoy recurrente en tiempo y forma el pasado 01 de febrero del año 2022.

**TERCERO.** El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), menciona en el apartado denominado ".Acto que se recurre y puntos petitorios":

*[Se transcribe el recurso de revisión]*

**CUARTO.** Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a las Direcciones Generales de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la de Administración, mediante los oficios número CM/UT/0791/2022 y CM/UT/0792/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitiera los alegatos correspondientes.

**QUINTO.** El 25 de febrero de 2022, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número DGDCRyE/000167 /2022, de fecha 23 de enero de 2022, la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; emite sus argumentos correspondientes.

**SEXTO.** El 25 de febrero de 2022, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGA/JUDCyGA/66/2022, de misma fecha, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Gestión de la Dirección General de Administración, a través del cual emite los alegatos correspondientes.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

**SÉPTIMO.** Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

**PRUEBAS:**

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **DGDCRyE/000062/2022**, de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, oficio mediante el cual este sujeto Obligado respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente recurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074322000122, otorgó la atención a la misma.

2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGA/JUDCyGA/40/2022**, de fecha 01 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración, oficio mediante el cual este sujeto Obligado respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente recurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074322000122, otorgó la atención a la misma.

3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **DGDCRyE/000167/2022**, de fecha 23 de enero de 2022, la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, emite sus argumentos correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente recurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia simple del oficio **AC/DGA/JUDCyGA/66/2022**, de misma fecha, emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Gestión de la Dirección General de Administración, a través del cual emite los alegatos correspondientes., respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente recurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

5. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 092074322000122, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

**Primero.** Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

**Segundo.** Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.

**Tercero.** Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

**Cuarto.** Una vez analizado lo vertido en el presente recurso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

...

Anexo a su oficio de alegatos, la Alcaldía Cuauhtémoc adjunto copia digitalizada de los siguientes documentos:

- A. Oficio DGDCRyE/000167/2022 del 23 de febrero de 2022, suscrito por el Coordinador de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y encargado del Despacho de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativo y Educativos, mediante el cual información a la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia de la Alcaldía, lo siguiente:

“...

Se informa que de acuerdo a lo que establecen los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como al Manual Administrativo de esta Alcaldía Cuauhtémoc conforme a las atribuciones que a esta Dirección General competen y derivado de la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los archivos de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y áreas que lo conforman; no se encontró



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

información alguna respecto de la descripción sin omisión de los costos totales generados, así como el nombre del proveedor/proveedores, duración total en días del contrato celebrado entre la alcaldía y el proveedor o proveedores y detalles sobre el concurso de licitación por el cual se les asignó el contrato correspondiente a los eventos "Ofrenda de día de muertos", "Villa Navideña y Evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas"

Lo anterior, con la finalidad de que se pueda dar cumplimiento a lo que establecen el Título Noveno, Capítulos I y 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

...

- B. Oficio AC/DGA/JUDCyGA/66/2022, del 25 de febrero de 2022, suscrito por Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, mediante el cual remite a la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia de la Alcaldía, los oficios AC/DGA/DRMSG/0524/2022, signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; y AC/DGA/DPF/0289/2022, signado por la Directora de Presupuesto y Finanzas.
- C. Oficio AC/DGA/DPFY/289/2022, del 23 de febrero de 2022, suscrito por la Directora de Presupuesto y Finanzas, y dirigido al Director General de Administración, mediante el cual informa lo siguiente:

...

Con relación al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0334/2022 interpuesto, la Dirección de Presupuesto y Finanzas, me permito hacer de su conocimiento que, se procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva en los Registros que obran en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, así como en las áreas que la integran, sin localizar física ni electrónicamente en esta Alcaldía documental o información alguna que permita emitir pronunciamiento con respecto del costo que se haya ejercido para: 1. Ofrenda de día de muertos; 2. Villa Navideña; 3. Evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas; sin que a la fecha se tenga nada al respecto, ni se pretenda ir con información ajena al Manual y Normatividad que en la materia nos rige y se observa.

Ahora bien, de conformidad con el Manual Administrativo (Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc), es responsabilidad de las áreas solicitar el pago a proveedores (con la documentación comprobatoria y justificativa original, y que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos) a esta Dirección, sin que a la fecha se tenga nada al respecto, ni se pretenda ir con información ajena al Manual y Normatividad que en la materia nos rige y se observa.

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

- D. Oficio AC/DGA/DRMSG/0524/2022, del 23 de febrero de 2022, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión, mediante el cual informa lo siguiente:

“ ...

...  
Derivado de lo anterior:

Al respecto, esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, derivado del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0334/2022, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074321000122, me permito precisar lo siguiente:

**Primero.** - Con referencia a los eventos a los que se hace mención en la Solicitud de Información Pública número 092074322000122, esta Dirección únicamente recibió petición de apoyo logístico para el evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas, el cual consistió en apoyar con recursos propios de este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc con 800 sillas, 60 vallas, 20 unifilas y 1 templete de 5 x 5.

Es importante mencionar, que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, brinda atención a las peticiones solicitadas mediante oficio y/o escrito dirigidos a esta Dirección, lo anterior de acuerdo a los recursos que se encuentren disponibles al momento de la petición en este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

**Segundo.** - Se reitera la respuesta emitida, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales de esta Dirección, no se tiene registro de haber celebrado procedimiento de contratación alguno para llevar a cabo los eventos correspondientes a la Ofrenda de día de muertos y Villa Navideña, en el cual se incluya adquisición o renta de servicios para llevar a cabo la realización de los mismos.

Lo anterior de conformidad, con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

***‘Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita’ (sic)***

Sirve de refuerzo a lo anterior la normativa siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA. NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO UE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS UE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.**

*Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de **permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos** -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*

*OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 333/2007. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Ro/ón Montaña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández. (Énfasis añadido)*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...

- E. Correo electrónico del 28 de febrero de 2022, por el cual remite a esta Ponencia, las manifestaciones y alegatos vertidos en el oficio CM/UT/0936/2022 que se transcribió previamente.

**VII. Cierre.** El veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

impugnación por diez días hábiles más, al considerarse que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción II, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por inexistencia de la información solicitada.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, no se tiene conocimiento de que el sujeto obligado haya modificado su respuesta, de tal manera que se hayan colmado los requerimientos de la particular, dejando sin materia el presente asunto y finalmente, no se actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Con objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados.

En la solicitud de información que nos ocupa, se requirió a la Alcaldía Cuauhtémoc información relacionada con tres eventos realizados por dicho sujeto obligado:

- Ofrenda de día de muertos expuesta en la explanada de la Alcaldía (con fecha de inicio del 31 de octubre de 2021);
- Villa Navideña (con fecha de inicio en diciembre de 2021), y
- “Evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas”, (realizado el 11 de diciembre de 2021)

En relación con estos eventos, la particular solicitó la siguiente información:

1. La descripción sin omisión de los costos totales generados.
2. El nombre del proveedor o proveedores.
3. La duración total en días, del contrato celebrado entre la Alcaldía y el proveedor o proveedores; o bien, en caso de no celebrar contrato con la Alcaldía, especificar el nombre de quién realizó la contratación.
4. Detalles sobre el concurso de licitación por el cuál se asignó el contrato correspondiente.
5. Él o las funcionarias y su dependencia, encargados de la gestión de los contratos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

En respuesta, la Alcaldía Cuauhtémoc informó que realizó la búsqueda de información en la Dirección General de Administración, así como en la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos; las cuales señalaron lo siguiente:

- La Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, señaló que **no encontró información alguna** respecto de la descripción sin omisión de los costos totales generados; así como el nombre del proveedor o proveedores; duración total en días del contrato celebrado entre la alcaldía y el proveedor o proveedores, y detalles sobre el concurso de licitación por el cual se les asignó el contrato.
- La Dirección General de Administración, informó a través de sus unidades administrativas adscritas, lo siguiente:
  - La Dirección de Presupuesto y Finanzas, **no localizó física ni electrónicamente documentos o información alguna** que permita emitir pronunciamiento con respecto del costo que se haya ejercido para los eventos referidos en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
  - La Subdirección de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios General, no tiene registro de haber celebrado procedimiento de contratación alguno para llevar a cabo los eventos referidos en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
  - La Subdirección de Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios General, informó con relación al evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas, que proporcionó apoyos logísticos de 800 sillas, 60 vallas, 20 unifilas y 1 temple de 5x5.

Inconforme con la respuesta la particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto, mediante el cual expresó como agravio que debía exigirse transparencia sobre la información que no es revelada por ninguna de las instancias de la Alcaldía, al tratarse de eventos públicos. De esta forma, se pudo arribar a la conclusión de que la particular se inconformó con la inexistencia de la información que le informó la Alcaldía.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

Conviene precisar que, en sus manifestaciones y alegatos, el sujeto obligado ratificó la respuesta originalmente otorgada a través de sus unidades administrativas.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 373 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del agravio expresado.

- **Análisis**

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**“Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, debe precisarse que el sujeto obligado turnó la solicitud a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, y a la Dirección General de Administración, quien se pronunció a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, unidades administrativas que conforme al Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc<sup>2</sup>, tienen las siguientes atribuciones:

**“Dirección General de Administración**

**Función Principal:** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Alcaldía Cuauhtémoc, de una manera óptima a través de la formulación y dirección de estrategias que permitan desarrollar programas que simplifiquen y hagan transparente todos los procesos que se ejecutan conforme a las políticas, lineamientos, criterios, con estricto apego a las normas dictadas por el Gobierno de la Ciudad de México, y sus diversas instancias.

**Funciones Básicas:**

...

- Administrar, a través de la adquisición de bienes y prestación de servicios del Órgano Político Administrativo, con la finalidad de cubrir sus necesidades de operación.

...

**Puesto:** Dirección de Presupuesto y Finanzas

**Función Principal:** Administrar los recursos financieros del Órgano Político Administrativo, a fin de conformar el Proyecto de Presupuesto de Egresos y atender las necesidades financieras de las áreas de la Demarcación Territorial.

**Funciones Básicas:**

- Autorizar los mecanismos contables para el registro de las operaciones financieras y administrativas, con la finalidad de presentar los Estados Financieros y para la toma de decisiones.

...

- Controlar la emisión de cheques para cubrir los compromisos de las áreas de la Demarcación Territorial.

...

---

<sup>2</sup> Consultado en: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2020/04/Manual-administrativo-cuauhtemoc.pdf>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

**Puesto:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Función Principal:** Coordinar los programas en materia de adquisición de bienes y servicios, con la finalidad de estar en condiciones de atender las requisiciones de las áreas.

**Funciones Básicas:**

- Planear estrategias para hacer las Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios Generales y coordinar su aplicación en las áreas del órgano político administrativo.
- Dirigir los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios para llevar a cabo una mejor adquisición de bienes.
- Establecer políticas y medidas para el control y manejo de los almacenes, a partir de la custodia de los bienes hasta la disposición de los mismos a las áreas solicitantes.

...

**Puesto:** Dirección General de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

**Función Principal:** Diseñar e instrumentar políticas públicas con la finalidad de aprovechar el potencial cultural de la Alcaldía para acercar la mayor cantidad de expresiones artísticas a la población, creando opciones educativas, de esparcimiento, prevención del delito, desarrollo personal y fortalecimiento de la comunidad.

**Funciones Básicas:**

- Organizar festivales artísticos y culturales para incentivar la participación comunitaria en la demarcación, enfocados al cumplimiento de los derechos recreativos de los habitantes de la demarcación.
- Fomentar diversas Intervenciones artísticas de los espacios públicos a lo largo de la Alcaldía que aseguren el acceso a los derechos culturales de los ciudadanos de la Alcaldía.
- Implementar estrategias de apoyo a la educación en los centros educativos de la Alcaldía.
- Fomentar la reconfiguración y sensibilización del imaginario público y espacios urbanos inclusivos

..."

Visto lo anterior, la Dirección General de Administración se encarga, entre otras cuestiones, de administrar los recursos materiales y financieros de la Alcaldía Cuauhtémoc, y de realizar la adquisición de bienes y prestación de servicios con la finalidad de cubrir las necesidades de operación de ésta.

Adscritos a la Dirección de General de Administración se encuentran la Dirección de Presupuesto y Finanzas, que tiene a su cargo administrar los recursos financieros de la Alcaldía, y realiza funciones como controlar la emisión de cheques para cubrir los compromisos de las áreas de la Alcaldía.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

Por otro lado, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene a su cargo la coordinación de los programas en materia de adquisición de bienes y servicios para dar atención a las requisiciones de las áreas; por lo cual le corresponde dirigir los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios para llevar a cabo una mejor adquisición de bienes.

Finalmente se destaca que a la Dirección General de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos le competen funciones como la organización de festivales artísticos y culturales para incentivar la participación comunitaria en la demarcación.

Atento a lo anterior, en virtud de que los requerimientos del particular versan sobre el costo, proveedores, y procedimientos de contratación para la realización de tres eventos en la Alcaldía Cuauhtémoc, resulta evidente que el sujeto obligado turnó la solicitud de información a las **áreas competentes para conocer de la misma**.

**No obstante, tales unidades administrativas manifestaron tanto en su respuesta como en sus manifestaciones y alegatos que no localizaron información alguna** respecto de contratación alguna, para la realización de los eventos referidos en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa como: Ofrenda de día de muertos expuesta en la explanada de la Alcaldía (con fecha de inicio del 31 de octubre de 2021); y Villa Navideña (con fecha de inicio en diciembre de 2021).

Por otra parte, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Servicios Generales; informó con relación al evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas: que proporcionó apoyos logísticos de 800 sillas, 60 vallas, 20 unifilas y 1 temple de 5x5.

Así, toda vez que las unidades administrativas competentes del sujeto obligado fueron consultadas y éstas informaron no contar con información relacionada con los requerimientos del particular, resulta importante señalar que la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* prevé lo siguiente:

**Artículo 90.** Compete al Comité de Transparencia:

[...]



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o **declaración de inexistencia** o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; [...]

**Artículo 217.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

[...]

De lo anterior, se tiene que, los Comités de Transparencia son responsables de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, cuando la información no se encuentre en los archivos del mismo. Para ello, analizarán el caso y tomarán medidas necesarias para localizar la información o, en su caso, expedirán una resolución que confirme la inexistencia del documento.

Al respecto, cabe referir a lo dispuesto en el **Criterio 05/21**, emitido por el Pleno de este Instituto, el cual dispone lo siguiente:

**Casos en los que procede la declaración de inexistencia de la información.** Para la procedencia de la declaratoria de inexistencia el Sujeto Obligado únicamente podrá determinarla cuando de las facultades o atribuciones que disponen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, dispongan la obligación de que el Sujeto Obligado detente o genere la información y cuando se advierta un indicio que acredite o haga presumir la existencia de la información o que esta haya sido generada, pues de otro modo se obligaría al Comité de Transparencia a sesionar para pronunciarse con respecto a documentos que aun y cuando pueden ser generados conforme a las atribuciones con las que cuenta el Sujeto Obligado, no existe la plena certeza de que estos hayan sido emitidos o expedidos en ejercicio de sus funciones, debido a que se generan a solicitud de parte y no deben ser originados de manera oficiosa.

Del criterio en cita, se desprende que el procedimiento necesario para declarar la formal inexistencia de la información previsto en la Ley de la materia, resulta aplicable en aquellas situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud se advierta obligación alguna por parte del sujeto obligado de contar con la información y, por otra parte, se advierta un indicio que acredite o haga presumir la existencia de la información o que esta haya sido generada.

En el caso que nos ocupa, conviene referir que de una búsqueda de información pública fue posible localizar publicaciones emitidas por la Alcaldía Cuauhtémoc, en los que se da



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

cuenta de la realización de los eventos referidos por el particular, así como de la participación de personal del sujeto obligado en estos:

- Boletín 025, del 30 de octubre de 2021<sup>3</sup>:

**“FESTIVIDADES POR DÍA DE MUERTOS IMPULSAN LA ECONOMÍA EN LA CUAUHTÉMOC: SANDRA CUEVAS**

En la Alcaldía Cuauhtémoc se da impulso económico al arte y artículos hechos por manos mexicanas, aseguró la Alcaldesa Sandra Cuevas, al presenciar el Desfile de Gala de Catrinas en el Jardín del Arte Sullivan ubicado en Manuel Villalongín colonia San Rafael, con motivo de las actividades culturales en el marco de las festividades de Día de Muertos.

Aquí, dijo, **los eventos están dirigidos a los habitantes y visitantes de la Cuauhtémoc**, no solo para reactivar la economía sino también para que pasen días inolvidables en esta temporada previa a la de fin de año.

Recordó que en la Cuauhtémoc se hace mucho con poco, **gracias al respaldo que los empresarios otorgan a la autoridad en este arranque de gestión** pues la Dirección de Cultura la recibimos con un peso y cincuenta centavos.

Sin embargo, resaltó que a través del Director General de Estrategia, Innovación e Imagen de la Alcaldía, Marlon Avalos así como del Director General de Cultura, Enrique Gou y de talentos como los participantes al Desfile de Gala de Catrinas donde se apreció el profesionalismo de 30 modelos y la creatividad en diseño de 36 vestidos, se muestran formas innovadoras de reactivación económica.

Asimismo, con exposiciones de esta naturaleza donde se aprecian trabajos hechos a mano, al óleo, como fueron dos vestidos especiales con motivos de Día de Muertos, se comprueba que en la Cuauhtémoc hay empresarios del Mercado de la Lagunilla así como la Calle de las Novias que ofertan productos de calidad.

La Alcaldesa Sandra Cuevas, destacó también los Fridacráneos que se exhiben en el Monumento a la Revolución y los cuales son resultado del apoyo empresarial.

Asimismo celebró la colaboración que existe entre gobiernos y agradeció a Amado Guzmán Avilés, Presidente Municipal de Tantoyuca, Veracruz, su disposición para compartir la tradición huasteca “Xantolo” para la gente de la Cuauhtémoc.

Aquí, dijo, es una sumatoria de voluntades más no de imposiciones; por ello desfiles como el Gala de Catrinas en el Jardín del Arte Sullivan donde participaron 30 modelos de Moda Factory

---

<sup>3</sup> Consultado en: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/festividades-por-dia-de-muertos-impulsan-la-economia-en-la-cuauhtemoc-sandra-cuevas/>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

así como maquillistas al mando de Gerardo Penago y Rocio Alemán o los tocados en el cabello de Diseños Nancy son ejemplo de tenacidad y disciplina para salir adelante de crisis o pandemias sanitarias.

Finalmente la Alcaldesa en Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, agradeció el respaldo empresarial de José Luis Santiago representante de la Calle de las Novias, de Nancy Yanet Ramírez del Mercado de la Lagunilla, de Pedro Gazal de Procéntrico así como a los conductores del evento Alma Cero y Tony Vallardi.

- Publicación del 31 de octubre de 2021, en la cuenta de la Alcaldesa Sandra Cuevas en la red social Twitter<sup>4</sup>:



- Boletín 062, del 3 de diciembre de 2021<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Consultada en: [https://twitter.com/sandracuevas\\_/status/1454860667031261185](https://twitter.com/sandracuevas_/status/1454860667031261185)

<sup>5</sup> Consultado en: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/cuauhtemoc-te-invita-a-disfrutar-de-la-villa-navidena-en-familia-sandra-cuevas/>



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

## SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

## EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

### **“CUAUHTÉMOC TE INVITA A DISFRUTAR DE LA “VILLA NAVIDEÑA” EN FAMILIA: SANDRA CUEVAS**

Para los habitantes y visitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc vienen tiempos mejores aseguró la Alcaldesa Sandra Cuevas al participar del encendido del Árbol e inauguración de la **Villa Navideña, instalada en la explanada de la demarcación para el disfrute de las familias en este cierre de año.**

En compañía de miles de familias, la Alcaldesa Sandra Cuevas agradeció a todo su equipo de trabajo, a los asistentes y a la gente que labora en los 39 mercados públicos a seguir trabajando en equipo para que la Alcaldía Cuauhtémoc sea la mejor Alcaldía de la Ciudad de México.

Con ópera y cánticos navideños, los asistentes disfrutaron del concierto, de los algodones, de la presencia de Santa Claus así como de los disfraces que regaló la Alcaldesa Sandra Cuevas quien se comprometió a que ‘nada, absolutamente nada, me va a detener para mejorar la calidad de vida de la gente de la Cuauhtémoc’.

Estamos mejorando, aseguró en compañía de la Presidenta del Partido de la Revolución Democrática, Nora Arias Contreras y detalló que ‘vienen tiempos mejores. Vienen tiempos de alegría, vienen tiempos de fe, vienen tiempos de esperanza. Cuenten conmigo para trabajar y para que nos vaya bien a todos’.

En ese orden de ideas, hizo un llamado a ‘disfrutar de la vida, de la familia; de nuestros seres queridos, eso es lo más importante. Los trabajos van y vienen, el dinero va y viene, pero el tener el amor de tu familia, eso no te lo da nadie’.

- Boletín 075, del 11 de diciembre de 2021<sup>6</sup>

### **“LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DESPIDE, EN EL MONUMENTO A LA MADRE, A LA PRIMERA ACTRIZ, CARMEN SALINAS**

Carmen Salinas el ícono de la clase popular fue despedida en Homenaje de Cuerpo Presente, en la Alcaldía Cuauhtémoc, por la Familia Salinas, el productor televisivo Juan Osorio y la Alcaldesa Sandra Cuevas, en el Monumento a la Madre ubicado en esta demarcación.

**Sandra Cuevas, Alcaldesa en Cuauhtémoc, otorgó las facilidades para que el tributo a Carmelita se desarrollara en el Monumento a la Madre** con la autorización de la familia por ser un sitio emblemático porque la actriz era del pueblo y el pueblo quería despedirse de ella.

Además, “Carmen Salinas era una mujer del barrio, ella siempre ayudaba a todos.

---

<sup>6</sup> Consultado en: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/la-alcaldia-cuauhtemoc-despide-en-el-monumento-a-la-madre-a-la-primera-actriz-carmen-salinas/>



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

Hoy es el día de Carmen Salinas”, señaló la Alcaldesa Sandra Cuevas.

Los restos de Carmen Salinas, arribaron en medio de aplausos, vítores y canciones de mariachi pues a la actriz, imitadora, comediente, política y empresaria teatral deseaban despedirla amigos, familiares y admiradores con guardias de honor y la celebración de una misa.

Al Monumento a la Madre ubicado en calle de James Sullivan S/N entre Sadi Carnot y Serapio Rendón de la Alcaldía Cuauhtémoc, acudieron admiradores entre ellos comerciantes del Mercado Martínez de la Torre, transportistas, y personal de limpia de la Ciudad de México, quienes en su honor aplaudieron constantemente e hicieron sonar sus campanas en señal de respeto a la actriz que hizo inmortal el papel de “La Corcholata” en la película “Bellas de Noche” de 1975.

Asimismo estuvieron presentes personalidades del mundo del espectáculo, reporteros y policías que la respetaban y admiraban.

Con música de mariachi fue recibido el féretro de la también cantante Carmen Salinas a su llegada al Monumento a la Madre pero durante el paso del cortejo fúnebre por la Alcaldía, personas que se encontraban en las calles se despidieron de la actriz.

Carmen Salinas regaló miles de sonrisas y alegrías a su público desde que se inició en la actuación en 1970 y a cambio recibió cariño, aplausos y música de mariachi en su despedida de cuerpo presente.

Asimismo, Carmen Salinas dio el toque profesional a sus personajes por lo que será recordada por siempre al igual que en la vida política del país por haber sido legisladora en varias ocasiones y llevar a cabo acciones altruistas en favor de grupos vulnerables.”

De la información pública localizada se puede advertir la organización de los eventos señalados en la solicitud de información que nos ocupa por parte de la Alcaldía Cuauhtémoc, por lo cual a efecto de dar certeza de la búsqueda exhaustiva y de la manifestación de inexistencia pronunciada por las unidades administrativas competentes del sujeto obligado, se considera oportuno someter a consideración de su Comité de Transparencia la inexistencia manifestada.

Por lo anteriormente expuesto, el agravio del particular resulta **parcialmente fundado**, y es procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado para el efecto de que:

- Someta a consideración de su Comité de Transparencia la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes para conocer de la solicitud de información que nos ocupa.
- **Entregue** a la parte recurrente **la resolución del Comité de Transparencia** en que se confirme la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior deberá entregarse al recurrente a través del correo electrónico que señaló en su recurso de revisión y para su **cumplimiento** se otorga a la Alcaldía Cuauhtémoc, en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.

**QUINTA. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en la consideración TERCERA de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **Alcaldía Cuauhtémoc**, para el efecto de lo instruido en la consideración CUARTA de esta resolución.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0334/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA  
GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA  
POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**